



MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Mariano Roque Alonso, 20 de Agosto de 2026.

NOTA UOC N° 197/2026

REF: CVE CON INTENCION N°1135 "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CAP 50/70.

SEÑOR
DR. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano R. Alonso, se dirige a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de comunicar la contestación del **REPARO** en el marco de la **CVE CON INTENCION N°1135 "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CAP 50/70**, conforme a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y las Normativas que la regulan indicando cuanto sigue:

Observaciones del Verificador

Observaciones			
Tema:	CARGA DE DATOS DEL SICP	Sección:	Carga de Datos
Situación:	Datos no corresponden		
Descripción:	Se observa que los datos cargados en el SICP no corresponden.		
Comentario:	1)No se observa los datos (proveedores oferentes) en el SICP de los demás oferentes.		

Respuesta

Comunicamos que se cargaron los datos de los demás oferentes en el SICP.

Observaciones del Verificador

Tema:	CARGA DE DATOS DEL SICP	Sección:	Documentos del SICP
Situación:	No coinciden las líneas en el CDP		
Descripción:	Se observa una inconsistencia en las líneas del CDP con relación a las líneas cargadas en el SICP.		
Comentario:	2)Se observa que el objeto de gasto en las líneas del CDP no se ajusta a lo cargado en el SICP. Se solicita subsanar.		

Respuesta

Indicamos que se remite el CDP con las líneas conforme a la carga en el SIXP.

Observaciones del Verificador

Tema:	CARGA DE DATOS DE LLAMADOS	Sección:	Datos de Licitación
Situación:	Inconsistencia de datos		
Descripción:	Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar		
Comentario:	3)Se observa que en el CDP se incorpora como modalidad, Licitación por Menor Cuantía, el cual no corresponde.		

Respuesta

Se adjunta el CDP con la modalidad correspondiente.

Lic. Christina Arévalo Lopera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones



Roque
Alonso
raykukape



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Observaciones del Verificador

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS Sección: Datos del SICP
Situación: Precios Referenciales
Descripción: Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación
Comentario: 4)

Respuesta

Se realizaron las modificaciones de precio en el SICP como en la planilla del Dictamen de Precio Referencial.

Observaciones del Verificador

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta documentaciones.
Descripción: Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.
Comentario: 5)Base concursal, verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado

Respuesta

Indicamos que el cierre del ejercicio fiscal es hasta el 30 de junio del 2026 según la DNIT, sin embargo la apertura del proceso de excepción se realizó el 25 de junio del 2026 antes del cierre del ejercicio fiscal es por esto que el PBC estableció para la capacidad financiera los balances de los ejercicios fiscales años 2022, 2023 y 2024.

Observaciones del Verificador

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta remisión de resolución que aprueba el llamado
Descripción: Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.
Comentario: 6)Se observa que la Resolución I.M. N° 1009/2026 no identifica de manera clara y precisa el supuesto legal de excepción que aprueba, por cuanto en su parte considerativa invoca el artículo 40 numeral 1, inciso d) de la Ley N° 7021/22, relativo a las razones técnicas o de notoria especialización, citando además el artículo 51 del Decreto N° 2264/24, reglamentario de dicho supuesto. Sin embargo, el Dictamen – Vía de la Excepción, de fecha 24 de junio de 2026, fundamenta la procedencia de la contratación en el artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N° 7021/22, correspondiente al supuesto de urgencia imposterizable, el cual constituye una causal distinta, con presupuestos y requisitos específicos. En ese sentido, se solicita rectificar la Resolución I.M. N° 1009/2026, identificando de manera expresa y concordante con el Dictamen de Vía de la Excepción el supuesto legal previsto en el artículo 40 de la Ley N° 7021/22 que sustenta la contratación, adecuando la fundamentación jurídica y la parte resolutoria del acto administrativo, según corresponda.

Respuesta

Se adjunta la Resolución Rectificativa ajustándose a las normativas mencionadas en el Dictamen de Excepción.

Lic. Christian Arévalo Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones



Boque
Alonso
raykukape



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Observaciones del Verificador

Tema:	CARGA DE DATOS DE LLAMADOS	Sección:	Documentos del SICP
Situación:	Falta documentaciones		
Descripción:	Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente		
Comentario:	7) Informe de evaluación: Se constata una discrepancia en el análisis comparativo de precios, en virtud de que el precios referencial establecido en el informe de evaluación (pagina 8) no se ajusta a lo establecido en el Dictamen de Precios N°03/26 correspondiente.		

Respuesta

Se remite el informe de evaluación con el precio referencial de conformidad al Dictamen de Precio.

Observaciones del Verificador

Tema:	CARGA DE DATOS DE LLAMADOS	Sección:	Documentos del SICP
Situación:	Dictamen deficiente		
Descripción:	Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.		
Comentario:	8) Solicitamos ampliar el Dictamen UOC que fundamenta el supuesto de excepción, acompañado del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando cuáles fueron los hechos concretos, sobrevinientes e imprevisibles que impidieron a la convocante promover oportunamente la contratación mediante un procedimiento ordinario, un procedimiento especial o una contratación por vía de excepción con difusión previa. Al respecto, se observa que durante el ejercicio 2025 la convocante tramitó el procedimiento identificado con el ID N.º 476040 – "Adquisición de Cemento Asfáltico CAP 50/70", correspondiente al mismo objeto contractual, circunstancia que evidencia que la adquisición constituye una necesidad recurrente y susceptible de planificación. En ese sentido, corresponde explicar cuáles fueron los acontecimientos extraordinarios que imposibilitaron prever y gestionar oportunamente la presente contratación mediante alguno de los procedimientos ordinarios o especiales previstos en la Ley N.º 7021/22. Asimismo, la sola manifestación de que el procedimiento se promueve por esta vía con el objeto de acortar los plazos del proceso licitatorio no constituye fundamento suficiente para configurar el supuesto de urgencia impostergable previsto en el artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/22. La urgencia debe encontrarse debidamente acreditada mediante hechos concretos, objetivos, inmediatos y debidamente documentados, de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sin ocasionar un grave perjuicio al interés público, conforme a lo establecido en la normativa vigente.		

Respuesta

Se remite el Dictamen de Excepción Ampliatoria indicando los motivos por el cual se realizó por vía de la excepción el presente procesos objeto del reparo.

Observaciones del Verificador

Tema:	CARGA DE DATOS DE LLAMADOS	Sección:	Documentos del SICP
Situación:	Falta documentaciones		
Descripción:	Falta acompañar los antecedentes tales como: notas, normativas, informes técnicos, fotos, artículos periodísticos, etc.		
Comentario:	9) Se solicita acompañar los antecedentes y la documentación respaldatoria de los hechos que imposibilitaron promover oportunamente un procedimiento de contratación convencional // 10) Se verifica que el contrato ha sido formalizado antes del plazo mínimo requerido en la normativa vigente. En consecuencia, se solicita remitir una justificación técnica y legal que explique dicha omisión, así como la declaración jurada correspondiente, a fin de acreditar que se ha actuado conforme a lo dispuesto en el marco normativo aplicable y asegurar la validez jurídica del proceso.		

Respuesta

Se remite el Dictamen Ampliatorio y la Declaración Jurada de firma del contrato, a fin de subsanar las observaciones.

Lic. Christian Arévalo Lovera
Director General
Dirección Gral. de la Unidad
Operativa y Contrataciones



Roque
Alonso
raykukape



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Por la presente se indica que la Municipalidad de Mariano Roque Alonso no cuenta con nuevas autoridades ya que el Intendente **no renuncio a su cargo prosiguiendo normalmente hasta el término de sus funciones.**

Por tal motivo solicitamos el **URGIMIENTO** de procesar el reparo de la **de la Adjudicación** a fin de que el Ente Municipal pueda dar cumplimiento a los compromisos adquiridos que son consideradas de **INTERÉS SOCIAL** por la ciudadanía objeto de la adjudicación (CVE CON INTENCION N°1135 "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CAP 50/70").

Sin otro particular me despido de usted muy atentamente.

Lic. Christian Arévalos Lovera

Director General

Dirección General de la Unidad

Operativa y Contrataciones

LIC. CHRISTIAN AREVALO LOVERA
DIRECTOR GENERAL DE LA UOC



Roque
Alonso
raykukape